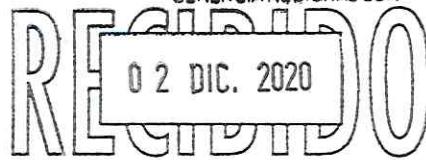


Señor Administrador Aduana Puerto Quetzal.

Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-

Su despacho.



Expediente No. 2020-23-26-01-0007194

Hora: 10:37 Firma: JV

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 54 años de edad, casado, de nacionalidad Guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en Edificio de Módulos auxiliares II modulo 206, del Municipio de Puerto San José, del Departamento de Escuintla, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación del contribuyente **NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de identificación Tributaria 3237591-3 ante usted, atentamente manifiesto los siguientes:

===== HECHOS =====

1. Con fecha 03/11/2020 fue validada y aceptada por parte del Sistema informático del Servicio Aduanero, la Declaración Unica Centroamericana (DUCA) No. GTPRQPQ-20-117090-0001-2 correlativo No. 303-0705945 con clave de régimen 23-ID, Clase 10, a consignación de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA; en la cual se declaran 67 cartones contenido: Mesas y Sillas plegables, amparada con factura comercial No. NUEVOS-41 por un valor FOB de USD\$ 16,098.50 dando como resultado en el selectivo Automático: Examen Físico-Documental.
2. Con fecha 09/11/2020 fuimos notificados del Requerimiento de Información No. GTPRQPQ-2020-117090-RIM-3288 relacionado a la Declaracion Unica Centroamericana (DUCA) No. GTPRQPQ-20-117090-0001-2 correlativo: 303-0705945 régimen 23-ID clase 10, en donde el Técnico de Aduanas y verificador de mercancías Oseas Joel Vasquez Soto requiere que se presente todo documento o prueba de cualquier naturaleza, que permita acreditar fehacientemente el Valor de transacción.
3. El dia 19/11/2020 presentamos memorial para responder al requerimiento de información No. GTPRQPQ-2020-117090-RIM-3288 proporcionando para el efecto las pruebas de descargo que representan la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, con base a las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio del 1994 -GATT-.





OPERADOR LOGÍSTICO
Honradez y Responsabilidad

4. El dia 20/11/2020 mi representada es notificada de la Audiencia No. GTPRQPQ-2020-117090-AV-997 por ajuste al valor en aduana por el monto de Q.8,432.33 emitida por el verificador de mercancías Oeas Joel Vasquez Soto.
5. Con fecha 24/11/2020 presentamos ante esa administración memorial identificado con el numero E Doc: 2020-26-000000000007194 solicitando la autorización para la constitución de garantía por medio de Seguro de Caución (Fianza) para las mercancías amparadas en la declaración que fue objeto de audiencia.
6. El dia 25/11/2020 fue notificada la Resolución No. 2020-23-26-007598 del expediente No. 2020-23-26-01-0007194, la cual Resuelve: Autorizar al contribuyente, la constitución de garantía para el levante de las mercancías, a través de Seguro de Caución (Fianza) el cual cubra el monto total del ajuste realizado en la Audiencia numero GTPRQPQ-2020-117090-AV-997 por el monto Q.8,432.33
7. El 28/11/2020 presentamos ante la Unidad de Recaudación y Gestión de Aduana Puerto Quetzal, el original del Seguro de Caución (Fianza) Clase: C-7 POLIZA No. 751850 emitida por Afianzadora G&T, S.A. de fecha: 26 de noviembre de 2020, para el Levante de las mercancías; por el monto total de Q.8,432.33 que cubre el valor ajustado en la audiencia antes descrita; La fianza estará vigente durante el plazo que dure el proceso administrativo.
8. Para responder a los motivos de rechazo formulados en la Audiencia número GTPRQPQ-2020-117090-AV-997 y desvanecer la duda razonable consignado en la declaración de mercancías Duca: GTPRQPQ-20-117090-0001-2 correlativo No. 303-0705945 régimen 23-ID, Clase 10, mi representada aporta las pruebas pertinentes y manifiesta lo siguiente:

8.1 El señor Verificador de Mercancías: Oseas Joel Vasquez Soto, dentro de las incidencias encontradas y que fueron objeto del ajuste formulado al valor en Aduana, menciona tres motivos:

Primer Motivo:

Se presenta transferencia de pago numero D30203062688 del banco CITI y no se detalla el numero de factura que están cancelando, siendo el número NUEVOS-41.

Aclarando Primer Motivo:





OPERADOR LOGÍSTICO
Honradez y Responsabilidad

Para la veracidad que el precio realmente pagado de \$ 16,098.50 corresponden al pago de la Factura Comercial No. NUEVOS-41, El proveedor Zhejiang Yaoshan Furniture Co., Ltd. con fecha 24/11/2020 emite carta en la cual confirma el haber recibido a su entera satisfacción el pago realizado por un monto de \$ 16,098.50 este Pago cancela la factura No. NUEVOS-41; la cual no se visualiza en la transferencia bancaria sin embargo si figura el monto total de \$16,098.50 que corresponde a la cancelación total de la factura antes mencionada.

Segundo Motivo:

No presenta copia certificada de la transferencia monetaria de parte del banco, para poder tener certeza de su validez, para la veracidad de la transferencia realizada por dicho banco.

Aclarando el segundo Motivo:

En la presentación de nuestro memorial para dar respuesta al requerimiento de información, en el numeral 3.6 literal a), se informa que: Se notifica que nuestra empresa (Nuevos Almacenes, S.A.) posee el servicio Banca en Línea por lo que estos pagos al proveedor fueron realizados por "Transferencia Electrónica", razón por la cual la misma no tiene sello, firma y mucho menos certificación; la transferencia bancaria la recibe el banco en el exterior CITI ubicado en New York (Bank Of America, N.A.).

Con fecha 26 de noviembre 2020 mi representante emita carta aclarando la duda del porque la transferencia bancaria no se presenta certificada por el banco, a lo cual expone:

- Se adjunta fotocopia de la transferencia bancaria D30203062688 sellada por el proveedor Zhejiang Yaoshan Furniture Co., Ltd. por el pago de \$ 16,098.50 valor realmente pagado y que corresponde con el valor reflejado en la factura No. NUEVOS-41, con lo cual (sello de Zhejiang Yaosahn) se hace contar de haber recibido este pago a su entera satisfacción y lo envía sellada para los registros contables de Nuevos Almacenes.

Adicional:

- Dentro de las pruebas presentadas en el requerimiento de información se adjunta Certificación del banco, en la cual se refleja el débito de nuestra cuenta No.





OPERADOR LOGÍSTICO
Honradez y Responsabilidad

36376018 por el pago realizado a la cuenta No. 1205270009814077302 del proveedor Zhejiang Yaoshan Furniture Co., Ltd.

- Dentro de las pruebas de descargo probatorias del valor, se adjunta Estado de Cuenta del banco CITIBANK NY firmado por Paola Pineyro para verificar este debito de nuestra cuenta ya que este banco se encuentra en el exterior Nueva York, EEUU (página 118).

Adicional también se presentó:

Fotocopia del "Libro Diario Mayor General" Folio 773931 con asiento contable No. de documento 1900905343, en el cual se registra la factura No. NUEVOS-41 por la compra realizada al proveedor Zhejiang Yaoshan Furniture Co., Ltd., por Q.125,345.98 = \$ 16,098.50.

Tercer Motivo:

- Se presenta documento de acuerdo de compra del proveedor donde especifica descuento de USD300.00 por concepto de "Inversión total en Marketing", pero el sello o firma del proveedor se observa recortada y pegada en dicho documento y eso general duda sobre la legitimidad del documento que respalda la compra de mercancías.

Aclarando el Tercer Motivo:

- Para aclarar, la duda del porque se ve sobre montado la firma en la autorización de la hoja BVA, mi representada aclara lo siguiente:
 - a) Se notifica que esto, no es que este sobre montado, es el tipo de sello con firma como tal, que se marca de esta forma al momento de realizar las autorizaciones respectivas de este tipo de documento BVA (Vendor Buying Agreement).

Cabe mencionar que los motivos por los cuales el Verificador de Mercancías Oseas Joel Vasquez Soto, emite audiencia por ajuste, NO son del todo justificativos; pues como bien





OPERADOR LOGÍSTICO
Honestidad y Responsabilidad

lo establece el artículo 1 DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994:

El valor en aduana de las mercancías importadas será el valor de transacción, es decir, el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8...

Adicional, la Nota Interpretativa del Acuerdo del GATT, establece que:

El precio realmente pagado o por pagar es el pago total que por las mercancías importadas haya hecho o vaya a hacer el comprador al vendedor o en beneficio de éste. Dicho pago no tiene que tomar necesariamente la forma de una transferencia de dinero. (lo subrayado es mío).

Deseo recalcar que si bien es cierto, el pago hacia el proveedor se realizó por medio de una transferencia bancaria, la misma NOTA AL ARTICULO 1 señala que dicho pago no necesariamente tiene que ser con transferencia bancaria, el motivo principal para la no aceptación del valor realmente pagado o por pagar: es simplemente que no detalla el numero de la factura, sin embargo si detalla el monto exacto de USD\$ 16,098.50 por el pago realizado de las mercancías amparadas con la factura comercial número NUEVOS-41

Nota: los documentos anteriormente señalados se encuentran debidamente certificados por perito contador.

Adicional se evidencia en la documentación presentada en el requerimiento de información, el registro de dicha transferencia:

La Transferencia Bancaria detalle del pago: D30203062688, realizada al proveedor Zhejiang Yaoshan Furniture Co., Ltd. cuenta No. 1205270009814077301 por un valor de USD\$16,098.50 este pago cancela la factura No. NUEVOS-41; la transferencia bancaria queda registrada con No. de documento: 1700558361 de fecha 28-10-2020 Banco Citi NY, cabe mencionar que el banco beneficiario es: Industrial And Commercial Bank Shaoxing City, China, cuenta ICBKCNBJZJP (tal como lo refleja la Transferencia Bancaria).



BAC

AGENCIA ADUANAL



14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.

PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: info@ges.com.gt
www.ges.com.gt



**OPERADOR LOGÍSTICO***Honestidad y Responsabilidad*

En el memorial presentado el 19/11/2020 para responder al requerimiento de información No. GTPRQPQ-2020-117090-RIM-3288, se presentaron como documentos probatorios del valor que representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, las siguientes pruebas:

1. Cotización o pedido de las mercancías: Factura Proforma Orden No. NUEVOS-41 de fecha 18/01/2020, en la cual figuran los precios unitarios, montos, cantidades (piezas), códigos y descripciones de las mercancías, forma de pago, Incoterms FOB, datos del banco, número de cuenta para realizar el pago.
2. Se presento Orden de Compra No. 4502141330 generada por Nuevos Almacenes, S.A. desde su sistema de importaciones SSI, para el proveedor Zhejiang Yaoshan Furniture Co., Ltd.; por la compra de:

405 Mesas Plegables, a un precio unitario de \$20.50 con un Subtotal de \$ 8,302.50 y
880 Sillas Plegables, a un precio unitario de \$9.20 con un Subtotal de \$ 8,096.00 para un gran Total de \$ 16,398.50.

3. Contrato de compraventa: factura No. NUEVOS-41 de fecha 30 de septiembre del 2020 por un valor FOB Shanghái, de USD\$ 16,098.50, Incoterm FOB por la compra de 405 Mesas Plegables y 880 Sillas Plegables realizada al proveedor Zhejiang Yaoshan Fornitura Co., Ltd.
4. Grupo Cemaco, con fecha 16 noviembre de 2020 hace saber a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- Aduana Puerto Quetzal, que la compra de la mercancía al proveedor Zhejiang Yaoshan Furniture Co., Ltd. se obtuvo un descuento por la cantidad de \$ 300.00 en concepto por inversión total en Marketing deducido del pedido del año 2,020 según el vendor Buying Agreement (VBA), siendo el porcentaje de rebaja del 1.82944% sobre el total pactado de \$ 16,398.50 dejando un valor a pagar de \$ 16,098.50.
5. Se presento Transferencia Bancaria detalle del pago: D30203062688, realizada al proveedor Zhejiang Yaoshan Furniture Co., Ltd. cuenta No. 1205270009814077301 por un valor de USD\$16,098.50 este pago cancela la factura No. NUEVOS-41; la transferencia bancaria queda registrada con No. de documento: 1700558361 de fecha 28-10-2020 Banco Citi NY, cabe mencionar que el banco beneficiario es: Industrial And Commercial Bank Shaoxing City, China, cuenta ICBKCNBJZJP (tal como lo refleja la Transferencia Bancaria).
6. Mi representada hace del conocimiento y para dar cumplimiento al numeral 7 del Requerimiento de información formulado, manifiesta que la Transferencia monetaria presentada, del porque no tiene firma y sello del banco (CITI), indicando lo siguientes puntos:





OPERADOR LOGÍSTICO
Honestidad y Responsabilidad

- a) Se notifica que nuestra empresa posee el servicio Banca en línea por lo que estos pagos al proveedor fueron realizados por Transferencias Electrónicas razón por la cual los mismo no tienen sello y firma del banco.
 - b) Se adjunto Estado de Cuenta del banco CITIBANK NA firmado y sellado por Paola Pineyro el mismo para verificar este debito de nuestra cuenta.
7. Se adjunto Estado de Cuenta Citybank, en la cual figura el monto pagado de \$ 16,098.50 pagina 118.
8. Como comprobante de pago del Gasto de Transporte, la Cía. Naviera EVERGREEN LINE emite Factura Electrónica de Flete No. BL 1 / 020466 correspondiente al Bill of Lading No. EGLV142051696250 por pago del valor de flete marítimo \$ 4,675.00 (documento certificado por perito contador), se adjunta también Bill of Lading certificado por contador.
9. La compañía de Seguros, G&T, S.A. emite Certificado para seguro de transporte marítimo, terrestre y/o aéreo, póliza de seguro No. MTGF-645, con una prima neta de USD\$11.94 con la cual asegura su importación.
10. Presento la última declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) trimestral, por medio del formulario SAT-1361 No. 29 278 651 869, certificada por el perito contador Juan Ramon Conde Lopez, registro No. 520720-7.
11. Se presentaron las dos últimas declaraciones mensuales del IVA por medio del formulario SAT-2237 Nos. 28 993 304 949 y 29 372 806 436, certificadas por el perito contador Juan Ramon Conde Lopez, registro No. 520720-7.
12. Se presento el ultimo pago del ISO por medio del formulario SAT-1608 No. 29 107 804 860 debidamente certificada por el perito contador Juan Ramon Conde Lopez, registro No. 520720-7.
13. Se presento "Libro de Compras y Servicios Recibidos, Folio 33962 correspondiente al mes de noviembre, en la cual se refleja el registro pago del IVA de la declaración DUCA 303-0705945; dentro del mismo libro no aparece el registro del proveedor Zhejiang Yaoshan Furniture Co., Ltd. por no ser el quien recibe el pago del IVA.





OPERADOR LOGÍSTICO
Honestidad y Responsabilidad

14. Se presento fotocopia del "Libro Diario Mayor General" Folio 773931 con asiento contable No. de documento 1900905343, en el cual se registra la compra realizada al proveedor Zhejiang Yaoshan Furniture Co., Ltd., por Q.125,345.98 = \$ 16,098.50
15. Se presentaron Habilitación de Libros Diario y la Autorización de libros contables por SAT y REGISTRO MERCANTIL para los libros: "Diario Mayor General ", "Libro de Compras"

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente:

===== SOLICITO =====

1. Que se admita para su trámite el presente memorial para la **EVACUACION DE AUDIENCIA**, número GTPRQPQ-2020-117090-AV-997 notificada el 20/11/2020 relacionada a la Declaracion Unica Centroamericana (DUCA) No. GTPRQPQ-20-117090-0001-2 correlativo: 303-0705945 régimen 23-ID clase 10, a consignación de NUEVOS ALMACENES, S.A.
2. Que se incorporen los documentos de soporte que se presentan al expediente de mérito, para que sean admitidos como pruebas que demuestren fehacientemente, que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, con base a las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio del 1994;
3. Queda demostrado que el valor de \$16,098.50 SI corresponde al pago de la factura No. NUEVOS.41
4. Que se acepte el valor de transacción, realmente pagado.
5. Que se deje sin efecto la audiencia No. GTPRQPQ-2020-117090-AV-997.
6. Que se tenga por señalada la dirección para recibir notificaciones, manifestada en la introducción del presente escrito.



14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: info@ges.com.gt
www.ges.com.gt





BASE LEGAL:

Artículo 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 127 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-, Artículos 204, 205, 209 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, Artículo 53 del Decreto 14-2013 de la "Ley Nacional de Aduanas" del Congreso de la Republica de Guatemala, Artículos 122 y 142 "A" del Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala.

Puerto Quetzal, 2 diciembre de 2020


Por: NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA
Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz
Agente de Aduanas
 INTERCENTROAMERICANA DE
SERVICIOS Y COMERCIO, S. A.
SERTOBAR



14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: info@ges.com.gt
www.ges.com.gt